

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO PARA SUPERVISAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO

Conste por el presente, la suscripción del Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**, debidamente representada por el Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI - Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua, identificado con DNI N° 02448030 y con domicilio en la Calle Ancash 275 - Moquegua, Facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2016-MPMN del 18 del Mes de **Marzo** del Año 2016 a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO** representada por el Sr. ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio, Identificado con D.N.I. N° 047 43 005 con Domicilio real en la Av. Antonio Cabello Oviedo Mz. D, Lote 4, del Centro Poblado de San Antonio, a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA: PRIMERA ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1.9, del numeral 1 y Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene competencia para supervisar el servicio de Transporte Urbano, mediante la detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía nacional asignada al control de tránsito;

Que, mediante el numeral 77.3 del Artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que los convenios de colaboración interinstitucional son utilizados por las entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y deben contener cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la Jurisdicción de "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**", mediante la detección de infracciones, por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan el servicio de transporte Urbano autorizado, con el apoyo de la Policía nacional asignada al control de tránsito;

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

Por el presente convenio "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**" se compromete a:

1. Dotar a su comuna de un grupo de Inspectores Municipales de Transporte;
2. Proporcionar la relación de las personas que van ser capacitadas, evaluadas y homologadas por la Municipalidad Provincial para su designación como Inspectores Municipales de transporte debidamente acreditados;
3. Contratar y asumir el pago de los Inspectores de Transporte Municipal, que ejerzan funciones en la jurisdicción de "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**";
4. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control del servicio público de transporte urbano (Provincial), autorizado por "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", proporcionando



unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación, grúas y demás recursos que sean necesarios.

5. Dotar al personal de Inspectores Municipales de Transporte del uniforme con las medidas de seguridad establecidas por "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".
6. Solicitar a "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" cuando se requiera ampliar la cobertura de los puntos críticos, el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte urbano en su jurisdicción.
7. Efectuar diariamente la remisión a la Sub Gerencia de Transporte Urbano de las Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción, conforme a los procedimientos y protocolos establecidos.
8. Acatar la separación de manera inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte que "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" lo determine;
9. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones en materia de transporte urbano (provincial), mediante la imposición de sanciones a que hubiere lugar.
10. Remitir a "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", periódicamente o a solicitud de la Sub Gerencia de Transporte Y Seguridad Vial, todos los informes que sean necesarios sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio.
11. Informar a "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de "LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO" de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.
12. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de las Actas de Control en Formato Pre-Impreso entregados por "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", informando a la misma, dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente.

Por el presente convenio "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" se compromete a:

1. Capacitar y evaluar a los Inspectores Municipales de Transporte convocados por "LA MUNICIPALIDAD", programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
2. Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por "LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO" y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".
3. Designar a los Supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD" a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las Ordenanzas Provinciales relacionadas con el servicio de transporte Regular y Especial de Personas.
4. Determinar los puntos críticos y el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte Regular y Especial de personas y evaluar cualquier modificación en coordinación con "LA MUNICIPALIDAD de SAN ANTONIO", en su jurisdicción.
5. Proveer en forma oportuna, suficiente y de manera permanente a "LA MUNICIPALIDAD de SAN ANTONIO" de los Formatos Pre-Impresos de las Actas de Control, a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".
6. Efectuar el Procedimiento de Sanción y el cobro de las Resoluciones de Sanción a través de las Unidades Orgánicas correspondientes, así como coordinar el Depósito Municipal Vehicular que será requerido para el internamiento de los vehículos que el caso amerite.



7. Proporcionar e informar en forma constante a **"LA MUNICIPALIDAD de SAN ANTONIO"** sobre todas las normas vigentes referidas al servicio Regular y Especial de Personas, a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de **"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"**.
8. Informar a **"LA MUNICIPALIDAD de SAN ANTONIO"** sobre los Inspectores Municipales de Transporte que han sido desacreditados y cuya designación se haya dejado sin efecto, a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de **"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"**.
9. La Sub Gerencia de Transporte Urbano de **"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"** establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.
10. La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de **"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"** establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
11. **"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"** a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, informará a la Gerencia de Administración Tributaria, sobre el pago de las Infracciones impuestas, a mérito de las Actas de Control levantadas por el personal de Inspectores de **"LA MUNICIPALIDAD de SAN ANTONIO"**, con el fin de que pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
12. **"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"** a través de su Gerencia de Administración será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a **"LA MUNICIPALIDAD de SAN ANTONIO"**, de conformidad a la liquidación realizada por Gerencia de Administración Tributaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por **"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"** a través de la Gerencia de Administración Tributaria, por la imposición de sanciones efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 50% para **"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"** y 50% para **"LA MUNICIPALIDAD"**, deduciendo previamente los costos de recaudación en un 10%, que será asignado a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" efectuará la transferencia correspondiente a favor de **"LA MUNICIPALIDAD de SAN ANTONIO"** el primer día hábil de la segunda semana de cada mes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN

"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y, **"LA MUNICIPALIDAD de SAN ANTONIO"**, por su parte hará lo propio, acreditando y/o autorizando a su personal.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

"LA MUNICIPALIDAD de SAN ANTONIO" designa como coordinador del Convenio a su Gerente Municipal y **"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"** designa como coordinador del Convenio al Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación. La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar que se le otorgue un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", previo informe de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, podrá resolver unilateralmente el convenio cuando se ejerzan funciones que expresamente no hayan sido encargadas mediante el presente Convenio o sus Adendas.

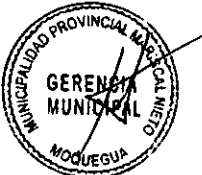
CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO.

El Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por común acuerdo a través de la suscripción de adendas, las mismas que deberán ser solicitadas con una anticipación de 30 días antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, en Moquegua, a los **23 MAR. 2016**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO - MOQUEGUA



MUNICIPALIDAD C.P. SAN ANTONIO
Abraham A. Cardenas Romero
Abraham A. Cardenas Romero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO
DE SAN ANTONIO